

EVACUACIÓN DE OBSERVACIONES CASO RUANO TORRES 12.679

jue 27/08/2020 19:47

Buenas noches, respetable Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, por éste medio se envía en archivo PDF, el escrito de evacuación de observaciones a la evacuación de audiencia por parte del Ilustre Estado del Salvador, respecto a los avances en el cumplimiento de la sentencia pronunciada por esa Honorable Corte IDH, el cinco de octubre de 2015, en el caso 12.679 José Agapito Ruano Torres y familia versus el Ilustre Estado del Salvador, también se envía un archivo PDF, que contiene las observaciones de una de las víctimas en el presente caso el señor Pedro Torres Hércules, asimismo dirigimos éste correo a la secretaría de la Honorable Corte IDH, a éste correo que en su oportunidad se nos proporcionó. Saludos Cordiales,
Atentamente, Ruddy Orlando Arreola Higueros, Defensor Público Interamericano por la república de Guatemala.

**CASO 12.679, JOSE AGAPITO RUANO TORRES Y FAMILIA VS. EL ILUSTRADO
ESTADO DEL SALVADOR**

Santa Cruz del Quiché, Guatemala, 27 de agosto de dos mil veinte

Honorable

Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ruddy Orlando Arreola Higueros (Defensor Público Interamericano Titular (por Guatemala) y Alberto Hassim González Herrera Defensor Público Interamericano Titular (por Panamá), Y Juana María Cruz Defensora Pública Interamericana Suplente (por República Dominicana) estamos notificados de la comunicación enviada por la secretaría de la Corte IDH el 30 de julio del presente año y actuamos como representantes del Señor José Agapito Ruano Torres y Familia; en la causa en referencia, nos presentamos y EVACUAMOS el presente:

**ESCRITO DE OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE
LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS EN RELACIÓN A LA RESPUESTA
DEL ESTADO DEL SALVADOR EN RELACIÓN AL
CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA
HONORABLE CORTE IDH, EN EL CASO 12.679**

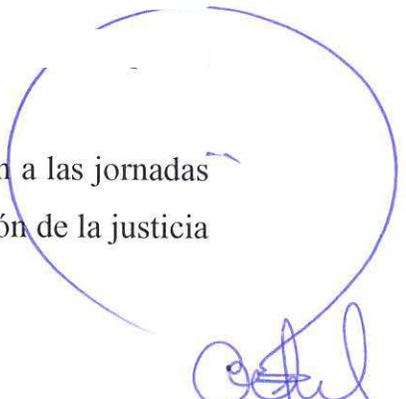
**ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR EL ILUSTRE
ESTADO DE EL SALVADOR EN CUANTO A SU POSTURA EN
RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA**


Lic. Ruddy Orlando Arreola Higueros
Abogado y Notario

PRONUNCIADA POR LA HONORABLE CORTE IDH EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Para los representantes de las presuntas víctimas la postura del Ilustre Estado del Salvador ante el parcial cumplimiento de la sentencia pronunciada por el Honorable Tribunal Internacional, la misma NO ha sido ejecutada puntualmente en los términos de la sentencia misma por las siguientes razones:

En el punto número tres, se advierte algún avance en relación a las jornadas de capacitación a todos los entes encargados de la administración de la justicia



Lic. Ruddy Orlando Arreola Nigueros
Abogado y Notario

penal en la república del Salvador, aunque nunca invitaron a las víctimas para estar presentes en dichas jornadas de capacitación.

En cuanto a la acción número cuatro, relacionada con la efectividad de los sistemas de carrera en el caso de los defensores públicos, el Estado elabora un listado de las acciones realizadas y también es claro en advertir cuales son las acciones que a futuro pretende implementar, es decir, que están en proyecto, no se han implementado todavía, por ejemplo, el diseño de guías para la atención de otros casos, lo cual se entiende que es a futuro la concreción de dichos proyectos.



Lic. Ruddy Orlando Arceles Figueroa
Abogado y Notario

Con fundamento en la argumentación anterior, los representantes de las víctimas llegamos a la conclusión que el ilustre Estado del Salvador **NO ha cumplido a cabalidad con lo ordenado en la sentencia pronunciada por la Honorable Corte IDH el cinco de octubre del año dos mil quince** y por consecuencia de ello debe cumplir totalmente en los términos de dicha sentencia en los extremos que fue pronunciada, en principio cancelar las reparaciones pendientes y los otros rubros que han sido analizados y que no fueron atendidos por parte del Ilustre Estado del Salvador, razones por las cuales con el debido respeto a la Honorable Corte IDH:

S O L I C I T A M O S:

- a) Se tenga por evacuada la audiencia conferida a los representantes de las víctimas en el presente caso;



Lic. Ruddy Orlando Arreola Nigueres
Abogado y Notario

b) Se tengan por evacuadas las observaciones requeridas, así como los análisis, estimaciones y consideraciones esgrimidas por los representantes de las víctimas en el presente caso;

c) La continuación del trámite del proceso judicial internacional, en la etapa en que se encuentra de ejecución y monitoreo de la sentencia emitida;

y d) En virtud del incumplimiento material por parte del Estado del Salvador en el caso 12.679 en algunos puntos concretos ordenados en la sentencia pronunciada por la Honorable Corte IDH el cinco de octubre de 2015 en los términos en que fueron pronunciados, se dicten las declaraciones correspondientes a efecto que se ordene al Ilustre Estado del Salvador a cumplir con lo ordenado en la sentencia pronunciada por la Honorable Corte IDH, principalmente con aquellos de los cuales se advierte palmariamente que ha incumplido a pesar que han transcurrido ya casi los seis años (faltan dos meses para que se cumplan los seis años) en que fuera pronunciada la sentencia de la Honorable Corte IDH.



Ruddy Orlando Arreola Higueros
Abogado, notario

Msc Ruddy Orlando Arreola Higueros Defensor Público Interamericano por la
República de Guatemala, representante de la víctima José Agapito Ruano
Torres y Familia

LoEstimado licenciado, muy buenos días. Es un enorme placer saludarle.

Respecto al informe del estado salvadoreño en relación al cumplimiento de las reparaciones que le ordenó la honorable CIDH, lo que han hecho hasta la fecha, no satisface las expectativas de justicia y reparación.

Atentamente: Pedro Torres Hercules.

Perdón licenciado, olvide documentar mi inconformidad respecto al socorrido trabajo e información que da la PGR. Revise los números de los cuadros donde presentan la asistencia a las capacitaciones, dice: convocados, hombres, 0; mujeres 0; total (ponen una cantidad cualquiera) luego, asistencia: hombres 0; mujeres 0. Inasistencia: (ponen otra cantidad x) para terminar con un total que nada tiene que ver con los números anteriores. Eso demuestra que llenaron casillas a discreción, a salir del compromiso, o en el peor de los casos, ni siquiera saben sumar. Desgraciadamente de esa clase de "profesionales" están repletas las instituciones públicas.

Aclaro también que en la reunión en la que dicen que participó Agapito, realmente fuimos porque a escondidas alguien nos dijo que habían venido unos chilenos y que estaban analizando la sentencia a la luz de la convención americana de derechos humanos.